



SALVADOR BARROS



TOMÁS VARELA

SII publica circular que establece los principales criterios que se tomarán en cuenta en el proceso de declaración voluntaria de bienes y rentas en el extranjero con tasa del 12%.

Con fecha 21 de noviembre de 2024, el Servicio de Impuestos Internos (“SII”) publicó la circular N°49 que imparte instrucciones sobre el sistema de declaración voluntaria y extraordinaria para el pago del impuesto único y sustitutivo establecido en el artículo undécimo transitorio de la Ley N° 21.713, modificado por la Ley N° 21.716.

Las principales instrucciones son las siguientes:

- 1.** Se establecen las principales características del sistema voluntario de declaración.
- 2.** Se especifica el tipo de contribuyentes y los bienes o rentas susceptibles de acoger la declaración.
- 3.** Se fija el procedimiento para presentar la declaración voluntaria, instrucciones respecto del

giro y pago del impuesto, las facultades del SII para fiscalizar y el alcance de la resolución que declara el incumplimiento de los requisitos.

- 4.** Por último, se refiere a los efectos de la declaración y pago del impuesto, así como los efectos del hecho de no acogerse al sistema voluntario.

El plazo para acogerse a las disposiciones del referido sistema voluntario y extraordinario hasta el **31 de diciembre de 2024**.

Dudas sobre este tema contacta a:
Salvador Barros / sbarros@riedfabres.cl
Tomás Varela / tvarela@riedfabres.cl